



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, diecinueve de mayo de dos mil veintiuno

Se encuentra al Despacho la demanda Reivindicatoria, radicada bajo el No. 544053103001-2021-00089-00, impetrada por OMAR GUSTAVO BOSCH NORIEGA y JUDITH ESTHER NORIEGA DE BOSCH contra la sociedad CALEJMAR S.A.S. JAISER BOLIVAR CORREA, para resolver lo que en derecho corresponda.

Revisada la demanda y sus anexos, el Despacho observa que la demanda no cumple con las exigencias formales de ley, puesto que:

- No se demostró que al momento de la presentación de la demanda, hubiese enviado por medio electrónico o físico, copia de ésta y de sus anexos a la contraparte, de conformidad con el Inciso 4 del Artículo 6 del Decreto 806 de 2020.
- No se cuantificaron las pretensiones de la demanda, especialmente, la pretensión tercera, de conformidad con el Numeral 4 del Artículo 82 del C. G. del P.
- No se presentó el juramento estimatorio bajo las formalidades del Artículo 206 del C. G. del P., en concordancia con el Numeral 7 del Artículo. 82 del C. G. del P.
- No se acreditó que se hubiese agotado la conciliación prejudicial, de conformidad con el Numeral 7 del Artículo 90 del C. G. del P.
- No se allegó el título – sentencia de sucesión proferida por el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE CÚCUTA y completamente el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 260-38989, para demostrar la propiedad en cabeza de los demandantes.

Por lo anterior, el Despacho, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 90 del C. G. del P., dispone la inadmisión de la demanda, concediéndole a la parte demandante el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, para que subsane la demanda.

En mérito de lo expuesto, **el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER al extremo demandante el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, a fin de que subsane la demanda.

TERCERO: RECONOCER a la Dra. DEYSI YURLEY QUINTERO MONTAGUTH, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

jfbq

COPIESE Y NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

**ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a8049977476a6574f5484a3ff9b70e4e578b8b817593cf66b1696c3b7884eafa

Documento generado en 19/05/2021 05:12:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por estado N° 032,

Hoy, 20-MAYO-2021 a las 8.00 a.m.


JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, diecinueve de mayo de dos mil veintiuno

Se encuentra al Despacho la demanda Verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual), radicada bajo el No. 544053103001-2021-00073-00, impetrada por los señores LID MARIA QUINTERO PINEDA, LUZ MARINA QUINTERO PINEDA, DIANA ESTHER QUINTERO PINEDA, LINA NOHEMY PINEDA QUINTERO, PABLO ELI QUINTERO PINEDA, RUTH MARINA QUINTERO PINEDA, CARMEN EMIRO QUINTERO PINEDA, URIEL ALFONSO QUINTERO PINEDA, YOLANDA MARIA QUINTERO PINEDA, SAMUEL ANTONIO MENDOZA QUINTERO, ANDERSON JAVIER QUINTERO CAICEDO, ADELINA QUINTERO, MARIA DEL CARMEN QUINTERO GARAY, MARIA DEL CARMEN QUINTERO GARAY, MARIA ELIZABETH PINEDA QUINTERO y NORALBA MARIA QUINTERO GARAY, contra YEIMMY BELLANID NIÑO LEGIZAMON y JOSEFINO ESPITIA MORALES, para resolver lo que en derecho corresponda.

Revisada la demanda y sus anexos, en especial el Acta Individual de Reparto y el Acta de Entrega de Reparto, se observa que la misma correspondió por reparto interno, al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CÚCUTA, pero por error involuntario de la OFICINA DE APOYO JUDICIAL, la remitió vía correo electrónico a este Despacho.

Teniendo en cuenta lo anterior y a fin de emitir actuaciones que conlleven a nulidades, se dispone remitir la demanda al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CÚCUTA, para que procedan a avocar el conocimiento; igualmente, se ordena comunicar lo aquí resuelto a la OFICINA DE APOYO JUDICIAL.

En mérito de lo expuesto, **el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS,**

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR la presente demanda al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CÚCUTA, para que procedan a avocar el conocimiento, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: COMUNICAR lo aquí resuelto a la OFICINA DE APOYO JUDICIAL. Oficiar.

jfbq

COPIESE Y NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b144786e0b26ca6fb16c17036e89d575c7d59c67f391eb98bda5020409a2ce6a
Documento generado en 19/05/2021 05:12:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por estado N° 032,
Hoy, 20-MAYO-2021 a las 8.00 a.m.


JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario



*Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta*

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, diecinueve de mayo de dos mil veintiuno

Se encuentra al Despacho la demanda Hipotecaria, radicada bajo el No. 544053103001-2021-00069-00, impetrada por el señor EDINSON ARBEY JEJEN ORTIZ contra la sociedad MARCOS MOROS SAS, para resolver lo que en derecho corresponda.

Revisada la demanda, se observa que la misma no cumple con las exigencias de ley, especialmente, lo ordenado en el Inciso Segundo del Numeral 1° del Artículo 468 del C. G. del P., en la medida que no se adjuntó los títulos de la hipoteca y la de su primera ampliación, Escrituras Públicas Nos. 2189 y 2396, corridas el 14 de septiembre de 2017 y 10 de octubre de 2017, ante la NOTARÍA SEXTA DEL CÍRCULO DE CÚCUTA, respectivamente.

Por lo anterior, el Despacho, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 90 del C. G. del P., dispone la inadmisión de la demanda, concediéndole a la parte demandante el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, para que la subsane.

En mérito de lo expuesto, **el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, a fin de que subsane la demanda.

TERCERO: RECONOCER al Dr. JOSE ENRIQUE LARA CONTRERAS, como apoderado judicial de la parte demandante, conforme y en los términos del memorial poder conferido.

jfbq

COPIESE Y NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

**ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

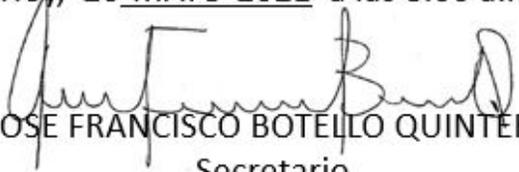
34fbcfc791b667da3f5a8efd16613e8829936767ba075e88514e3f66affb1fa8

Documento generado en 19/05/2021 05:12:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 032,
Hoy, 20-MAYO-2021 a las 8.00 a.m.


JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los patios, Diecinueve (19) de marzo dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al Despacho la presente demanda Rendición de cuentas radicada bajo el N° 544053103001-2021-00023-00, adelantado por MARIA DE LAS MERCEDES ARENALES DE RAMIREZ, ARCENIO BARAJAS Y OTROS contra GUILLERO ARENALES BARAJAS, para decidir lo pertinente.

El Despacho observa que el demandante presento subsanación extemporánea, el término para subsanarla precluyo el día 06 de mayo del 2021 y fue recibida el 07 de mayo del 2021, tal y como se le indicó en el Auto de fecha 28 de abril de 2021, el Juzgado de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del C. G. del P., procederá a su rechazo, archivo de la misma y ordenará la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, **el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS:**

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda.

SEGUNDO: Archivar el expediente, previa anotación en el libro respectivo.
Mabs.

COPIESE Y NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
eb85c427ceba4a2387eb0cd72caeeb220cc83eff4dd57e1e4fa264476e205b64

Documento generado en 19/05/2021 05:12:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 032,
Hoy, 20-MAYO-2021 a las 8.00 a.m.


JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los patios, Diecinueve (19) de marzo dos mil veintiuno (2021).

Demanda ordinaria laboral-única instancia radicada bajo el N° 544053103001-2020-00149-00, adelantado por ALVARO FELIPE GOMEZ FUENTES contra CESAR WILLIAM APARICIO SOTO, para lo pertinente.

Teniendo en cuenta lo ordenado en audiencia de fecha 18 de mayo de 2021 se corre traslado por el término de 5 días de la reforma de la demanda, en relación a la solicitud de nueva prueba DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 28 DEL CPT.

En consecuencia se comparte el a la parte demandada, el link donde encontrará la audiencia llevada a cabo, el que se habilitará por 5 días hábiles, correspondiente al término del traslado, para que la parte ejerza el derecho de contradicción.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/jcctolospat_cendoj_ramajudicial_gov_co/EZsuc1ZPkLBHk_bLHFdYP4ABOzfPBeTAd2VmlWichvnDpg?e=4RMgWx

JOSE FRANCISCO BÓTELLO QUINTERO
Secretario

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 032,
Hoy, 20-MAYO-2021 a las 8.00 a.m.

JOSE FRANCISCO BÓTELLO QUINTERO
Secretario



*Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta*

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Los patios, Diecinueve (19) de mayo dos mil veintiuno (2021).**

PROCESO	HIPOTECARIO	Rad: 544053103001-2018-00102-00	
Demandante	BANCOLOMBIA	Dirección	. Calle 35 N° 17-76 PISO 2 Bucaramanga Santander.
Correo Electrónico	notificacionesprometeo@aecsa.co	Teléfono	
Apoderado	JAIRO ALONSO TOBARIA ESPITIA	Dirección	Avenida las americas N° 46-41 Bogota
Correo Electrónico	notificacionesprometeo@aecsa.co	Teléfono	2871144
Demandado	NURY SMITH MENDOZA SEPULVEDA	Dirección	Calle 26 N° 3E-13 Barrio chaparral Los Patios.
Correo Electrónico	nusmese@hotmail.com	Teléfono	

Teniendo en cuenta que lo solicitado es procedente, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 448 del C. G. P., señalará fecha para la diligencia de remate y ordenará darle aplicación a lo dispuesto en la ley 33 de 1996, concordante con el artículo 1° del Decreto 1941, requiriendo a la Tesorería Municipal de Los Patios, para que informe sobre el monto de lo adeudado por concepto de impuesto predial a fin de obtener el paz y salvo del inmueble objeto de la venta en pública subasta.

Por lo expuesto, **el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS,**

R E S U E L V E

PRIMERO: Señalar la hora de las 08:00 a.m. del día 14 de julio de 2021, como fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble, secuestrado y avaluado por cuenta de este proceso

SEGUNDO: Anunciar la subasta con las formalidades previstas en el artículo 450 del C. G. P. La base para hacer postura será la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% en la cuenta N° 544052031001 Banco Agrario de Colombia a favor de este juzgado.

La publicación del aviso de remate deberá realizarse por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad o en la emisora RCN o

CARACOL. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

TERCERO: El rematante favorecido consignará en la cuenta nacional del Banco Agrario de Colombia N° 3-082-00-00635-8 a favor de la RAMA JUDICIAL – IMPUESTO DE REMATE Y SUS RENDIMIENTOS, el 5% del valor final del remate, de conformidad con lo previsto en el artículo 7° de la Ley 11 de 1987.

CUARTO: Solicitar a la **Secretaría de Hacienda Municipal de Los Patios** información sobre el monto adeudado por concepto de impuesto predial y demás emolumentos que sean necesarios cancelar, a efecto de obtener la expedición del paz y salvo respecto del predio cuya venta en pública subasta se ha ordenado. Líbrese el oficio respectivo.

QUINTO: La presentación de posturas para diligencias de remate siempre se realizará a través de correo electrónico.

Las posturas electrónicas deberán enviarse de forma exclusiva a través de mensaje de correo a la cuenta electrónica institucional jctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co, e informar en lo posible al número telefónico +037-5805070 con el propósito de verificar la información relativa a la oferta.

Solo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan los requisitos y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos **451** y **452** del C.G.P.:

• **ASUNTO:** El mensaje de datos con fines de postura que sea remitido vía correo electrónico deber a indicar en el asunto lo siguiente:

Número del RADICADO DEL PROCESO en 23 dígitos, tal y como se ilustra a continuación...



ANEXO: A fin de salvaguardar la reserva y seguridad de la oferta como “**un sobre cerrado**” bajo los parámetros de 1 artículo **452** del C.G.P., la postura electrónica y todos sus anexos, deberán adjuntarse al mensaje de correo en un La generación de un único archivo PDF contentivo de todos los documentos necesarios para la postura y su respectiva protección con contraseña, podrá ser consultado en el siguiente enlace www.ramajudicial.gov.co **único archivo PDF protegido con contrase** **na** . Este archivo digital deberá denominarse “**OFERTA**”, tal y como se ilustra en la **Circular DESAJCUC20-217** a través de la cual el Consejo Seccional de la Judicatura del Norte de Santander y Arauca y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta establecen en el que se establecen el **protocolo para realizar las DILIGENCIAS DE REMATE a través de medios virtuales**

El enlace para acceder a la diligencia virtual será publicado en el aviso de remate que se publique y en el listado de los avisos de remate que se inserten en los micro sitios que tienen los Despachos Judiciales de la jurisdicción en la página web de la Rama Judicial.

Llegado el día y hora señalados para la celebración de la diligencia, la titular del Despacho Judicial iniciara la audiencia virtual, teniendo en cuenta los presupuestos señalados en el artículo **452** del C.G.P., para lo cual se dispondrá:

- Compartir pantalla para mostrar a toda la audiencia el correo electrónico institucional del Despacho o que fue designado para la recepción de las ofertas, indicando aquellas que se hubiesen recibido en forma previa por ese mismo medio (si fuera el caso). En caso de no poder compartir pantalla se propiciara que todos los participantes puedan verificar las otras ofertas.
- Exhortar a los participantes para que presenten sus ofertas digitales dentro de la hora siguiente teniendo en cuenta las especificaciones técnicas plasmadas en este protocolo.
- Transcurrida la hora, se procederá a la apertura de todas las posturas electrónicas recibidas al correo institucional jctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co , solicitando a cada postulante en su debido momento el suministro de la contraseña para el desbloqueo del archivo PDF adjunto en cada mensaje de correo.

Dicho protocolo podrá consultarse en en la sección de noticias del portalweb del Tribunal Superior de Cúcuta (<https://tribunalsuperiordecucuta.gov.co/blog/>).

El seguimiento de la diligencia de remate podrá hacerse por los postores, utilizando los medios electrónicos y las nuevas tecnologías, por medio del sistema, programa o aplicación, que deberán descargar las partes y/o sus apoderados, bajo su responsabilidad, y manejo personal (**LIFESIZE**), y a petición de éstos con una anterioridad por lo menos de 60 minutos a la hora fijada para el inicio de la diligencia, y se remitirá diez a quince minutos anteriores al inicio de la misma, al correo señalado previamente, el link para unirse a la misma.

Mabs.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE ,

Firmado Por:

**ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS**

*Avenida 10 19-33 Local 3 Urbanización Vidélso
Correo: jctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 5805070*

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

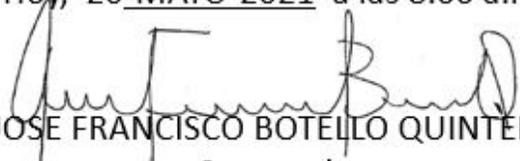
82ea5a3fd90ec6bf6290a06d45568c7e3a11e50da606870b60311d21042dd9cc

Documento generado en 19/05/2021 05:12:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por estado N° 032,
Hoy, 20-MAYO-2021 a las 8.00 a.m.


JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario